

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando solicitud de nulidad de la diligencia de remate realizada el 24 de noviembre del presente año, teniendo en cuenta que el endosatario en procuración de la parte demandante no tenía facultad expresa para solicitar la adjudicación del inmueble en nombre de aquella. Sírvase proveer.

Supía, diciembre 10 de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Sustanciación N° 304

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARTHA LILIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Demandado: YOHANA PATRICIA AYALA TAPASCO
Radicado: 2017-00352

La apoderada del señor Luis Evelio Ayala Calvo, mediante escrito presentado el 26 de noviembre del presente año, solicita se declare la nulidad de la diligencia de remate realizada el 24 de noviembre del presente año, pues indica que el endosatario en procuración de la parte demandante no tenía facultad expresa para solicitar la adjudicación del inmueble en nombre esta, de conformidad con en el inciso 7° del Código General del Proceso.

De entrada, es necesario precisar que la diligencia en mención se efectuo sin la presencia de esta abogada, así como tampoco justificó de manera legal su inasistencia, ni se alegó alguna irregularidad durante y hasta antes de la adjudicación del inmueble materia de remate, según lo previsto en el inciso 3° del artículo 452 *ibidem*.

A su vez, el articulo 455 *ejusdem* establece que “*las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación, y, por ende “[I]as solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas*”

Así las cosas, y por ser extemporánea, se agrega al expediente sin imprimirle trámite alguno a la solicitud de nulidad a la diligencia de remate realizada el 24 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No 196 del 13 de diciembre de 2021

ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA